

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2022-9862** *Convocatoria y bases del proceso selectivo mediante concurso para cubrir una plaza de Limpiador a tiempo parcial del Albergue Municipal para la estabilización de empleo temporal prevista en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga el 16 de diciembre de 2022, se han aprobado la convocatoria y las bases que se transcriben a continuación, correspondientes al proceso selectivo mediante concurso para cubrir una plaza de Limpiador a tiempo parcial del Albergue Municipal de Valdáliga, para la estabilización de empleo temporal prevista en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LIMPIADOR A TIEMPO PARCIAL DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE VALDÁLIGA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y de las bases.

El objeto de las presentes convocatoria y bases es el proceso de selección mediante concurso para cubrir una plaza de personal laboral fijo a tiempo parcial (50 por 100 de la jornada) de Limpiador del Albergue Municipal de Valdáliga, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga del 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 103, del 30 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Denominación de la plaza	Limpiador del Albergue Municipal
Régimen	Personal laboral fijo a tiempo parcial (50% de la jornada)
Grupo y subgrupo	Asimilable al grupo E
Número de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las propias del puesto de trabajo
Sistema de selección	Concurso

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 58

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante alguna de las formas previstas en la presente base. No se admitirán las solicitudes presentadas antes del inicio del plazo indicado ni una vez finalizado el mismo.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se podrán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágila (<https://sedevaldaliga.simplificacloud.com>); de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Valdágila, sito en el barrio de Las Cuevas, número 1- código postal 39593- Roiz, Valdágila (Cantabria), de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 15:00 horas; y en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Valdágila.

Cualquiera que sea la forma de presentación, a la solicitud se adjuntará:

— Copia del Documento Nacional de Identidad del interesado o documento identificativo válido en España, o en su caso Permiso de Residencia, en los términos del artículo 57 del del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— La justificación de todos los méritos que se aporten, en los términos exigidos en las presentes bases.

— Una relación de los méritos alegados, conforme al Anexo II de estas bases.

No será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPGDG) se informa que los datos de carácter personal de los participantes en esta convocatoria serán utilizados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en estas bases, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias

establecidas en la legislación vigente sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita y gratuita dirigida al responsable del tratamiento de dichos datos, que es el Ayuntamiento de Valdágila.

El texto íntegro de las bases se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágila (<https://sedevaldaliga.simplificacloud.com>) y en el tablón de anuncios físico municipal, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágila y en el tablón de anuncios físico municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágila y en el tablón de anuncios físico municipal.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario. En su composición, deberá tenderse a garantizar la paridad de sexos.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes, y todos los miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para participar en la convocatoria.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo debidamente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del tribunal deberán ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal Calificador resolverá las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las propias bases o en defecto de las mismas.

En caso de que fuera preciso, el tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento de Valdágila la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

SEXTA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de

selección será el concurso, al tratarse de una plaza que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1. de dicha Ley, ha estado ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Los méritos computables son los siguientes:

a) Experiencia: Máximo 6,00 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a.1.) Por haber prestado servicios como personal de limpieza de dependencias interiores del Ayuntamiento de Valdágila: 0,070 puntos por mes trabajado. La puntuación máxima que podrá obtenerse por servicios prestados como personal de limpieza de dependencias interiores del Ayuntamiento de Valdágila es de 6,00 puntos.

a.2.) Por haber prestado servicios como personal de limpieza de dependencias interiores de otros ayuntamientos distintos del de Valdágila: 0,050 puntos por mes trabajado. La puntuación máxima que podrá obtenerse por servicios prestados como personal de limpieza de dependencias interiores de otros ayuntamientos distintos del de Valdágila es de 4,00 puntos.

a.3.) Por haber prestado servicios como personal de limpieza de dependencias interiores de otras administraciones públicas distintas de los ayuntamientos: 0,025 puntos por mes trabajado. La puntuación máxima que podrá obtenerse por servicios prestados como personal de limpieza de dependencias interiores de otras administraciones públicas distintas de los ayuntamientos es de 2,00 puntos.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberán constar años, meses y días de servicio, así como el puesto desempeñado y la jornada laboral. La certificación deberá ir acompañada obligatoriamente del informe actualizado de vida laboral del afiliado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A los efectos de valoración de este criterio, se considerará que un año tiene 365 días y 12 meses, y en los casos de servicios prestados a tiempo parcial, los días trabajados se calcularán proporcionalmente a los porcentajes de jornada prestados por el trabajador.

Para la asignación de puntos por este criterio, se despreciarán los periodos inferiores a un mes que puedan resultar.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

b) Formación: Máximo 4,00 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, programas de educación y acciones formativas o iniciativas similares que, con independencia del carácter público o privado de la entidad de impartición u organización, puesto que se valorarán en todo caso, tengan relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria.

Expresamente se hace constar que, en todo caso, se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento, programas de educación y acciones formativas o iniciativas similares que versen sobre seguridad y salud en el empleo y prevención de riesgos laborales.

La realización de los cursos de formación o perfeccionamiento, programas de educación y acciones formativas o iniciativas similares, se valorará a razón 0,15 puntos por hora de duración del curso, hasta un máximo de 4,00 puntos por este criterio.

La realización de los cursos de formación o perfeccionamiento, programas de educación y acciones formativas o iniciativas similares, se acreditará mediante la presentación de copias de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Sólo se valorarán con una antigüedad inferior a la de veinte años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en

ningún caso, los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

En caso de empate en el concurso, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a la experiencia profesional como personal de limpieza de dependencias interiores del Ayuntamiento de Valdágila.

Los méritos alegados en la fase de concurso serán presentados conforme al modelo previsto en el anexo II de estas bases, sin perjuicio de que deban ser acreditados según lo dispuesto en la presente.

Para su valoración, los méritos deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### SÉPTIMA.- Calificación.

La puntuación total de los méritos será de 10,00 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5,00 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso.

OCTAVA.- Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento del aspirante seleccionado.

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal Calificador hará públicas, por orden decreciente, las puntuaciones de los aspirantes que hayan obtenido el mínimo de 5,00 puntos. La publicación se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágila y en el tablón de anuncios físico municipal, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

Resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, Tribunal Calificador hará públicas las puntuaciones definitivas y formulará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a tiempo parcial (50 por 100 de la jornada) del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágila y en el tablón de anuncios físico municipal. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde dicha publicación, el aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso Permiso de Residencia, en los términos del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función propia de la plaza.

— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto, así como en el caso en que el aspirante propuesto renunciase expresamente al nombramiento, se entenderá efectuada la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador en favor del aspirante que, tras el decaído en su derecho, ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final, y así sucesivamente.

El Alcalde deberá nombrar como personal laboral fijo a tiempo parcial (50 por 100 de la jornada) al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágua y en el tablón de anuncios físico municipal.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y a la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que culminará el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

En el caso de que el trabajador seleccionado ya sea trabajador del Ayuntamiento de Valdágua, se producirá la correspondiente novación contractual y no procederá el establecimiento de periodo de prueba.

Se deberán cursar a la oficina pública de empleo que corresponda y a los representantes de los trabajadores las notificaciones que procedan en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

#### NOVENA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso- administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santander, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 58

## ANEXO I

### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LIMPIADOR A TIEMPO PARCIAL DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE VALDÁLIGA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

D/D<sup>a</sup>.-..... con Documento Nacional de Identidad número.....y domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº ....., localidad ..... Código Postal ....., Municipio ..... Provincia ....., teléfono móvil número....., correo Electrónico ....., en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Valdáliga para el proceso selectivo mediante concurso para cubrir una plaza de personal laboral fijo a tiempo parcial (50 por 100 de la jornada) de limpiador del albergue municipal, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número ..... de fecha....., extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado número..... de fecha.....

### EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el citado proceso selectivo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso Permiso de Residencia, en los términos del artículo 57 del del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como fotocopia del título exigido para participar en el procedimiento.
- 3.- Que aporto la declaración de méritos para su valoración en el concurso, junto con su correspondiente justificación.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para cubrir la citada plaza de personal laboral fijo a tiempo parcial (50 por 100 de la jornada) de limpiador del albergue municipal de Valdáliga.

En Roiz, Valdáliga, a .....de .....de .....

Fdo.:

**Al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga.**

## ANEXO II

### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LIMPIADOR A TIEMPO PARCIAL DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE VALDÁLIGA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

### RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE APORTAN

D/D<sup>a</sup>..... con Documento Nacional de Identidad número.....y domicilio a efectos de notificaciones en ..... nº ....., localidad ..... Código Postal ....., Municipio ..... Provincia ....., teléfono móvil número....., correo Electrónico ....., en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Valdáliga para el proceso selectivo mediante concurso para cubrir una plaza de personal laboral fijo a tiempo parcial (50 por 100 de la jornada) de limpiador del albergue municipal de Valdáliga, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número ..... de fecha....., extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado número..... de fecha.....

### MANIFESTA

Que a los efectos de valoración del concurso formula la siguiente relación de méritos, acompañando a este escrito los justificantes de los mismos:

Nº	Denominación del documento



JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 58


(añadir cuantas filas sean necesarias)

En Roiz, Valdáliga, a .....de.....de .....

Fdo.:

Roiz, Valdáliga, 16 de diciembre de 2022.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2022/9862